



1                    **CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA**  
2                    **DENOMINADA "ELECTRASIA S.A."**  
3                    **CAPITAL AUTORIZADO: S/10'000.000,00.-**  
4                    **CAPITAL SUBSCRITO: S/5'000.000,00.-**

5    En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
6    mismo nombre, Provincia del Guayas, República  
7    del Ecuador, a los treinta días del mes de  
8    Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante  
9    mi, Abogado **EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ HONORQUEZ,**  
10   Notario Público Trigésimo Noveno Interino de  
11   este Cantón, comparecen, las señoras **BING LIU**  
12   **TANG,** de estado civil casada, ejecutiva, por sus  
13   propios y personales derechos; **XIULIAN ZHANG,** de  
14   estado civil casada, ejecutiva, por sus propios  
15   y personales derechos. Las comparecientes son  
16   mayores de edad, de nacionalidad China,  
17   entendidas en idioma Castellano, domiciliadas y  
18   residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces  
19   para obligarse y contratar, a quienes de  
20   conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto  
21   y resultados de esta "escritura de Constitución  
22   de Compañía, a la que proceden con amplia y  
23   entera libertad para su otorgamiento me  
24   presentan la minuta siguiente: **MINUTA. SENOR**  
25   **NOTARIO.** Sírvase incorporar en el Registro de  
26   escrituras públicas a su cargo, una de  
27   Constitución de una Compañía Anónima, que se  
28   regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

**Ab. Eugenio S. Ramirez**  
**Notario Trigésimo Noveno**  
**GUAYAQUIL**

I

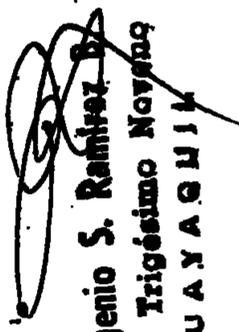
1 PRIMERA. INTERVINIENTES. Concurren a la  
2 celebración de este contrato y manifiestan  
3 expresamente su voluntad de constituir una  
4 Sociedad Anónima que se denominará "ELECTRASIA  
5 S.A.", las señoras: BING LIU TANG y XIULIAN  
6 ZHANG. Las comparecientes son mayores de edad,  
7 de nacionalidad China, domiciliadas en esta  
8 ciudad, capaces para obligarse y contratar.  
9 SEGUNDA. La compañía que se constituye mediante  
10 este acto se registrará por las disposiciones de la  
11 Ley de Compañías, las Normas de Derecho Positivo  
12 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
13 Estatutos Sociales que se insertan a  
14 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
15 DENOMINADA "ELECTRASIA S.A." CAPITULO PRIMERO.  
16 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.  
17 ARTICULO PRIMERO. Constituyese en esta ciudad la  
18 Compañía que se denominará "ELECTRASIA S.A.", la  
19 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador,  
20 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
21 expidieren. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. La  
22 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
23 importación, exportación, distribución,  
24 comercialización, industrialización de toda  
25 clase de artículos de plomería, galvanizados,  
26 eléctricos, electrónicos, a la importación,  
27 comercialización de vehículos, repuestos,  
28 accesorios, lubricantes, maquinaria, ferretería.



1 También comercializará productos, insumos,  
2 repuestos, accesorios, que se utilizan en la  
3 rama de las telecomunicaciones, en la metalur-  
4 gía, agropecuaria, mecánica, medicina, aero-  
5 náutica, como comisionista, intermediaria, man-  
6 dataria, mandante, agente, representante de per-  
7 sonas naturales y/o jurídicas; cuentas corren-  
8 tista mercantil, prestamista mercantil, de bie-  
9 nes que no consistan en dinero, se dedicará así  
10 mismo a la compraventa, corretaje, permuta,  
11 arrendamiento, agenciamiento, explotación y  
12 administración de bienes inmuebles urbanos o  
13 rústicos, de maquinarias, vehículos,  
14 automotores, materias primas y productos  
15 elaborados o semielaborados para la industria,  
16 agricultura, ganadería, artesanía y minería, así  
17 como sus productos a la negociación de acciones  
18 de compañías anónimas y participaciones de  
19 compañías limitadas. Se dedicará a la  
20 producción, industrialización, procesamiento,  
21 comercialización, exportación de productos  
22 agrícolas, a la representación de empresas  
23 navieras, aéreas, y de transporte terrestre, se  
24 dedicará así mismo a la compraventa,  
25 arrendamiento de buques de carga, aviones.  
26 Desarrollará e implementará sistema de  
27 procesamiento de datos y brindará la asesoría y  
28 asistencia técnica para tales actividades.

I

03

  
Ab. Eugenio S. Ramirez  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYASQUIN

I

1 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
2 internacional, mediante la instalación y  
3 administración de agencias de viaje, de hoteles,  
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
6 mecánicos de recreación, casinos, salas de  
7 juegos de azar, y recreativos, se dedicará  
8 también a la importación ensamblaje, fabricación  
9 y comercialización y de artículos de uso  
10 automotriz, para el hogar y la oficina, y de  
11 equipos electrónicos y electrodomésticos, de  
12 papel, de bazar, agrícolas, ganaderos y  
13 forestales de artículos ópticos y fotográficos,  
14 deportivos, medicinales y juguetería, también  
15 tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
16 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas  
17 mediante la instalación de laboratorios, también  
18 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus  
19 fases, tales como: captura, extracción,  
20 procesamiento y comercialización de especies  
21 bioacuáticas en los mercados externos e  
22 internos, entre las actividades no se incluirán  
23 las representaciones y oficinas financieras, ni  
24 el préstamo ni administración de dinero u otros  
25 activos financieros. Para el cumplimiento de su  
26 objeto la compañía podrá importar, exportar y  
27 administrar bienes, adquirir acciones de  
28 compañías anónimas y participaciones en

I



1 compañías limitadas, constituidas o por  
 2 constituirse, y realizar aquellos actos y  
 3 contratos permitidos por la ley, auxiliares o  
 4 complementarios a su actividad que se  
 5 relacionen con su objeto social. **ARTICULO**  
 6 **TERCERO.** El plazo por el cual sea constituye  
 7 esta sociedad es de cincuenta años, que se  
 8 contarán a partir de la fecha de inscripción de  
 9 esta escritura en el Registro Mercantil del  
 10 Cantón. **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal  
 11 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
 12 República del Ecuador y podrá establecer  
 13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
 14 República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO.**  
 15 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
 16 **QUINTO.** El capital autorizado de la Compañía es  
 17 de **DIEZ MILLONES DE SUCRES,** el capital  
 18 suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES,**  
 19 dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
 20 nominativas de un mil sucres cada una, capital  
 21 que podrá ser aumentado por resolución de la  
 22 Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.**  
 23 Las acciones estarán numeradas del cero cero  
 24 cero uno al cinco mil y serán firmadas por el  
 25 Gerente General y Presidente de la Compañía.  
 26 **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado  
 27 provisional se extraviare, deteriorare o  
 28 destruyere, la compañía podrá anular el título,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Eugenio S. Ramirez  
 Notario Trigésimo Moisés  
 GUAYAQUIL

I

1 previa publicación en los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
2 por tres días consecutivos en los  
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
4 de la misma. Una vez transcurridos treinta días  
5 a partir de la fecha de la fecha de última  
6 publicación, se procederá a la anulación del  
7 título, debiéndose conferir uno nuevo al  
8 accionista. La anulación extinguirá todos los  
9 derechos inherentes al título o certificado  
10 anulado. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es  
11 indivisible y da derecho a un voto en proporción  
12 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
13 consecuencia cada acción liberada da derecho a  
14 un voto en dichas junta generales. **ARTICULO**  
15 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de  
16 Acciones y Accionistas donde se registrarán  
17 también los traspasos de dominio o pignoración  
18 de las mismas: **ARTICULO DECIMO.** La Compañía no  
19 emitirá títulos definitivos de las acciones  
20 mientras estas no esten totalmente pagadas.  
21 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
22 certificados provisionales y nominativos.  
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La Compañía podrá  
24 según los casos y atendiendo a la naturaleza de  
25 la aportación no efectuada, proceder de  
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo  
27 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.  
28 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**



I

ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO. El gobierno de la Compañía corresponde

a la Junta General de Accionistas, constituye el

4 órgano supremo. La administración de la Compañía

5 se ejecutará a través del Presidente Gerente

30 05

6 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los

términos que se indican en el presente Estatuto.

8 ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta General la

9 componen los accionistas legalmente convocados y

10 reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO. La Junta

11 General se reunirá por lo menos una vez al año,

12 dentro de los tres meses posteriores a la

13 finalización del ejercicio económico de la

14 Compañía, previa convocatoria efectuada por el

15 Presidente o del Gerente General a los

16 Accionistas, por la prensa en uno de los diarios

17 de mayor circulación en el domicilio principal

18 de la sociedad, con ocho días de anticipación

19 por lo menos al fijado para la reunión. Las

20 convocatorias, deberán expresar el lugar, día,

21 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO

22 QUINTO. La Junta General Extraordinaria se

23 reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria

24 del Presidente o del Gerente General, por su

25 iniciativa o a pedido de un número de

26 accionistas que represente por lo menos el

27 veinticinco por ciento del capital social. Las

28 convocatorias, deberán ser hechas en la misma

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Novena  
GUAYAQUIL

I

1 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**  
2 Para constituir el quórum en una Junta General.  
3 se requiere si se trata de primera convocatoria,  
4 la concurrencia de un número de accionistas que  
5 representen por lo menos la mitad del capital  
6 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
7 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos  
8 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma

~~9~~ que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
10 con el número de accionistas que concurrieren.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Los accionistas podrán  
12 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
13 representantes acreditados mediante Carta Poder.  
14 Los administradores y comisarios no podrán ser  
15 representantes de los accionistas. **ARTICULO**

16 **DECIMO OCTAVO.** Las Junta Generales Ordinarias,  
17 luego de verificar el quórum se dará lectura y  
18 discusión de los informes del administrados y  
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
20 Balance General y el Estado de Pérdidas y  
21 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
22 utilidades liquidas, constitución de reservas,  
23 proposiciones de los accionistas; y por último,  
24 se efectuarán las elecciones si es que  
25 corresponden hacerlas en ese período según los

26 Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Presidirá las  
27 Juntas Generales el Presidente y actuará como  
28 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrase



*[Handwritten signature]*

**Ab. Eugenio S. Ramírez**  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

1 si fuere necesario un Director o un Secretario  
2 Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO.** En las Juntas  
3 Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
4 tratarán los asuntos que específicamente se  
5 hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO PRIMERO.** Todos los acuerdos y  
7 resoluciones de la Junta General, se tomarán por  
8 simple mayoría de votos del capital pagado  
9 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos  
10 en la ley o estos Estatutos exigieren una mayor  
11 proporción. Las resoluciones de la Junta General  
12 son obligatorias para todos los accionistas, aún  
13 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEGUNDO.** Al terminarse la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso  
16 para que el Gerente General, como Secretario  
17 redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
18 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
19 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
20 General, y tales resoluciones y acuerdos  
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
22 actas de Junta General serán firmadas por el  
23 Presidente, y el Gerente General-Secretario, o  
24 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;  
25 y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
26 Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Las  
27 Juntas Generales podrán realizarse sin  
28 convocatoria previa, si se hallare presente la

00

1  
2  
3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.  
4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Para que la Junta  
5 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
6 validamente el aumento o disminución del  
7 capital, la transformación, la fusión, la  
8 disolución anticipada de la Compañía, la  
9 reactivación de la Compañía en procesos de  
10 liquidación, la convalidación y en general  
11 cualquier modificación de los Estatutos, habrá  
12 de concurrir a ella la mitad del capital pagado.  
13 En segunda convocatoria bastará con la  
14 representación de la tercera parte del capital  
15 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
16 hubiere el quórum requerido, se procederá a  
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no  
18 podrá demorar más de sesenta días contados a  
19 partir de la fecha fijada para la primera  
20 reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta  
21 General así convocada se constituirá con el  
22 número de accionistas presentes para resolver  
23 uno o más de los puntos antes mencionados,  
24 debiendo expresarse estos particulares en la  
25 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **QUINTO.** Son atribuciones de la Junta General  
27 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
28 Presidente, Gerente General, Vicepresidente y



de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-  
gidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comi-  
sarios, quienes durarán dos años en sus fun-  
ciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los  
que deberán ser presentados con el informe del  
Comisario en la forma establecida en el artículo  
trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
vigente; d) Resolver acerca de la distribución  
de los beneficios sociales; e) Acordar el  
aumento o disminución del capital social de la  
Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
enajenación y gravamen de cualquier título de  
los bienes inmuebles de propiedad de la  
Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación  
de la Compañía antes del vencimiento del plazo  
señalado o del prorrogado, en su caso, de  
conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
someterán a su consideración de conformidad con  
los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
presentes Estatutos o Reglamento de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son atribuciones del  
Gerente General y Presidente; a) Ejercer  
individualmente la representación legal,  
judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
Administrar con poder amplio, general y

00 07

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo Novena  
GUAYAQUIL

1 suficiente los establecimientos, empresas y  
2 negocios, de la Compañía, ejecutando a nombre de  
3 ella toda clase de actos y contratos sin más  
4 limitaciones que las señaladas en estos  
5 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos  
6 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
7 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
8 corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
9 ~~con~~ bancos; civiles o mercantiles, relacionados  
10 con su objeto social; e) Suscribir pagarés,  
11 letras de cambio; y en general todo documento  
12 civil o comercial que obligue a la Compañía; f)  
13 Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
14 formalidades de Ley, constituir mandatarios  
15 generales y especiales, previa la autorización  
16 de la Junta General, en el primer caso, dirigir  
17 las labores del personal y dictar reglamentos;  
18 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
19 la Junta General de Accionistas h) Supervigilar  
20 la contabilidad, archivos y correspondencia de la  
21 sociedad y velar por una buena marcha de sus  
22 dependencias; i) Presentar un informe anual a la  
23 Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
24 estados financieros y el proyecto de reparto de  
25 utilidades; y, las demás atribuciones que le  
26 confieren los estatutos. En casos de falta,  
27 ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
28 General y Presidente, será reemplazado por el



Ab. Eugenio S. Ramírez  
Notario Trigésimo Novena  
GUAYAQUIL

1 Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
2 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEPTIMO.** El Vicepresidente de la Compañía,  
4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
6 Junta General; y, b) Las demás atribuciones y  
7 deberes que le determinan el Gerente General y  
8 Presidente de la Compañía o la Junta General de  
9 la misma. El **VICEPRESIDENTE** no ejercerá la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial  
11 de la sociedad, sino unicamente en los casos en  
12 que reemplace al Gerente General o Presidente de  
13 conformidad con lo establecido en el artículo  
14 anterior. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Son  
15 atribuciones y deberes de los Comisarios, lo  
16 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno  
17 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.**  
18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** La compañía se  
19 disolverá por las causas determinadas en la Ley  
20 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación  
21 la que estará a cargo del Presidente o del  
22 Gerente General **TERCERA. DE LA SUSCRIPCION DEL**  
23 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía  
24 ha sido suscrito de la siguiente forma: La  
25 señora **BING LIU TANG**, por sus propios derechos,  
26 ha suscrito cuatro mil novecientos noventa  
27 acciones ordinarias y nominativas de un mil  
28 sucres cada una; y ha pagado el veinticinco por

03

1. ciento del valor de cada una de ellas; La señora  
2. **MR. XIULIAN ZHANG**, por sus propios derechos, ha  
3. suscrito diez acciones ordinarias y nominativas  
4. de un mil sucres cada una; y ha pagado el  
5. veinticinco por ciento de cada una de ellas;  
6. conforme consta del certificado de Cuenta de  
7. Integración de capital que se agrega como  
8. habilitante. Los accionistas pagan el  
9. veinticinco por ciento del valor de cada una de  
10. las acciones que han suscrito, en el plazo de un  
11. año. Lo pagarán en numerario. CUARTA. Queda  
12. expresamente autorizada la Abogada Amalia Macias  
13. de Burgos, para realizar todas las diligencias  
14. legales y administrativas, para obtener la  
15. aprobación y registro de ésta compañía. Agregue  
16. usted, señor Notario, las cláusulas de Ley.  
17. (firmado) Abogada. Amalia Macias Mosquera de  
18. Burgos. Registro número cuatro mil setecientos  
19. ochenta y ocho del Colegio de Abogados del  
20. Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA. Es copia. Los  
21. otorgantes se ratifican en el contenido de la  
22. minuta la que queda formalizada en escritura  
23. pública para que surta sus efectos legales. La  
24. cuantía es tal como consta en la matriz. Los  
25. comparecientes me exhibieron sus respectivas  
26. cédulas de ciudadanía y certificados de  
27. votación, los mismos que les fueron devueltos a  
28. los comparecientes por el señor Notario una vez



CANTIDAD DE S/ 1'250'000.00

T

Nº 23056

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

00 00

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 1'250'000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil sues) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denomina: ELECTRASIA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

  
WING LUTANG  
WU JIAN ZHANG

S/ 1'250'000.00  
2'500.00

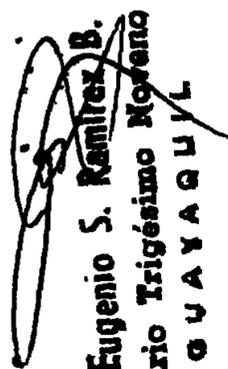
-----  
1'250'000.00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso, están puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegan a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según correspondiere.

Guayaquil, Octubre 10 de 1997

  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Triguera Novena  
GUAYAQUIL

  
FIRMA AUTORIZADA

Atentamente  
Banco del Austro S.A

  
FIRMA AUTORIZADA

**Casa Matriz Cuenca**  
Sucre y Borrero  
Telfs.: 831222 - 835618  
Casilla 01701 0167 Cable Banauas  
Télex 0405330 Fax: 833611

**Azoques:**  
Malinche y Azuay  
Tells.: 240860 - 240861

**Guayaquil:**  
9 de Octubre y Roayca  
Tells.: 565200 - 565345  
Casilla 3953 Cable Banauas  
Télex 042977 Fax: 573808

**Quito:**  
Amazonas 1633 y Orellana  
Telf.: 545509  
Télex 021087  
Fax: 501089

**Macas:**  
10 de Agosto y 24 de Mayo  
Tells.: 700074 - 700235  
Télex 048549

**Machala:**  
Rocafuerte 6-22  
y Jumin  
Telf.: 034222

**Tulcán:**  
Bolívar y Boyacá esq.  
Telf.: 084 031  
Fax: 084 034

CGO 016

I



1 que hubo realizado las correspondientes  
 2 verificaciones numericas del caso necesarias  
 3 para la validez de esta escritura. Leida esta  
 4 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
 5 DENOMINADA "ELLECTRASIA S.A.", de principio a fin  
 6 por mi el Notario en alta voz a los otorgantes  
 7 estos se ratifican, aprueban en todas sus partes  
 8 y firman en unidad de acto conmigo el Notario de  
 9 todo lo cual doy fe.

10

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

10  
11

*[Handwritten signature]*

12

13 SRA. BING LIU TANG

14 C.I.No. 091624703-8

15

16

*[Handwritten signature]*

17

18 SRA. XIUIJIAN ZHANG

19 C.I.No. 091763954-4

20

21

*[Handwritten signature]*

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
 23 COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL,  
 24 A TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
 25 NOVENTA Y SIETE.

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
 Notario Trigésimo Noveno  
 GUAYAQUIL

26

27

28



*[Handwritten signature]*

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
 Notario Trigésimo Noveno  
 GUAYAQUIL

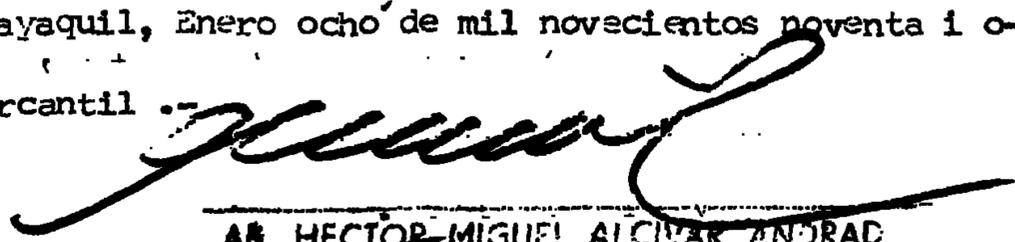
-ZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la Compañía Anónima denominada " **ELECTRASIA S.A.**", otorgada ante mi, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, he tomado nota de su **APROBACION**, según Resolución número 97-2-1-1-0005259, suscrita por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, señor Otton Morán Ramírez, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Guayaquil, a 3 de Diciembre de 1.997



Eugenio S. Ramirez B.  
Escribano Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

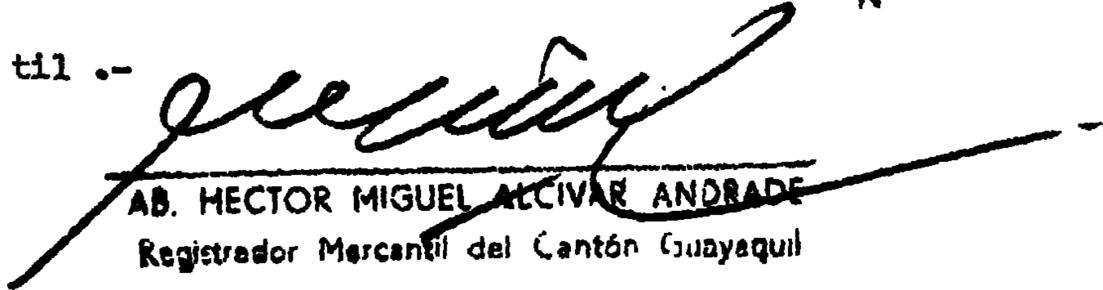
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0005259, dictada el 27 de Noviembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la Compañía denominada **"ELECTRASIA S. A."**, de fojas - 1.526 a 1.542, número 318 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 502 del Repertorio .- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAD  
Registrador Mercantil del Partido Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, E

nero ocho de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercan-  
til .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afi-  
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada, <sup>4</sup> <sub>1</sub> <sub>1</sub>  
"ELECTRASIA S. A." .- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa  
i ocho .- El Registrador Mercantil .-





AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$130,000 -